

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 09 del mes de julio de 2019, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo **auto 134-0140 del 19 de junio de 2019**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **056600626550**, usuario **FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA**, con cedula de ciudadanía No 43643649 se desfija el día 17 del mes de julio de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 18 de julio de 2019 del presente aviso

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**FABIO LEON GOMEZ U**

\_\_\_\_\_  
Nombre funcionario responsable



\_\_\_\_\_  
firma

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO TRÁMITE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución 134-0013 del 20 de enero de 2017 se AUTORIZÓ** a la señora **FLOR MARÍA LÓPEZ ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO DE BOSQUE NATURAL** correspondiente a quince (15) árboles, tres (3) Gallinazos (*Schizolobium parahybum*), tres (3) Guacamayos (*Triplaris Americana*), cinco (5) Cirpos (*Gustavia sp*), un (1) Guamo (*Inga Acrocephala*), un (1) Pino Ciprés (*Cupressus Lusitanica*) y tres (3) Caímos (*Pouteria Caimito*, en beneficio del predio denominado "LAS DELICIAS", identificado FMI 018- 52975, ubicado en la vereda la Estrella del municipio de San Luís.

Que, haciendo usos de sus facultades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita técnica de control y seguimiento el día 03 de junio de 2019, de la que se derivó el **Informe Técnico N°134-0215 del 06 de junio de 2019**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

(...)

- *El aprovechamiento forestal de 4,95 m3, otorgado a la señora Flor María López, lo realizó de acuerdo a lo estipulado en los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, de la Resolución con radicado No. 134-0013-2017 del 20 de enero del 2018, realizando aprovechamiento de las especies otorgadas a ser aprovechadas.*

- *Se observa la siembra de varias especies forestales en áreas más despobladas cercanas a la vivienda.*
- *Las nuevas actividades de tala y aprovechamiento forestal en el mismo predio no fueron realizadas por la señora Flor María López.*
- *Quien realizó el nuevo aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental, es el señor Omar de Jesús López, el cual tiene un proceso por queja ambiental que reposa en el expediente 05660.03.32221.*

(...)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el **Informe Técnico N°134-0215 del 06 de junio de 2019** se dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante la **Resolución 134-0013 del 20 de enero de 2017** y, por tanto, se ordenará el archivo del **Expediente 056600626550**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar.

## PRUEBAS

- Informe Técnico N°134-0215 del 06 de junio de 2019.
- Resolución 134-0013 del 20 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del trámite ambiental con Expediente **056600626550**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **FLOR MARÍA LÓPEZ ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649. Localizable en el teléfono celular 319 5272406.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 13 de junio de 2019  
Asunto: Trámite CONNECTOR  
Expediente: 056600626550



CORNARE Número de Expediente: 056800626550



NÚMERO RADICADO: 134-0140-2019

Sede o Regional: Regional Bosques

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 19/06/2019 Hora: 12:43:42.13... Folios: 2

San Luis,

Señora  
**FLOR MARÍA LÓPEZ ATEHORTUA**  
Teléfono celular 319 5272406

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056600626550**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 13/06/2019

